
BOLETÍN INFORMATIVO*

CATEGORIZACIÓN DE LOS EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES SUJETOS A HOMOLOGACIÓN Y CERTIFICACIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

En la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 43.208 de fecha 8 de septiembre de 2025, fue publicado por el Ministerio del Poder Popular para la Comunicación e Información a través de Conatel la providencia N° 217 de fecha 4 de septiembre de 2025, mediante la cual se establece la categorización de los equipos y aparatos de telecomunicaciones sujetos a homologación y certificación por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones.

Establece:

...RESUELVE

Dictar la siguiente,

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA CONTENTIVA DE LAS CATEGORÍAS DE EQUIPOS DE TELECOMUNICACIONES SUJETOS A HOMOLOGACIÓN Y CERTIFICACIÓN

Objeto

Artículo 1. Esta providencia Administrativa tiene por objeto establecer la categorización de los equipos y aparatos de telecomunicaciones sujetos a homologación y certificación por parte de la Comisión nacional de Telecomunicaciones.

Homologación de Equipos de Telecomunicaciones.

Artículo 2. Se considerará homologado cualquier equipo o aparato de telecomunicaciones que, tras su verificación por la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, cumpla con las especificaciones técnicas, de seguridad y ciberseguridad aplicables para su funcionamiento en la red de la República Bolivariana de Venezuela.

Certificación.

Artículo 3. La certificación de equipos y aparatos de telecomunicaciones será el documento oficial que emita la Comisión Nacional de Telecomunicaciones al finalizar el proceso de homologación, que autoriza la importación, distribución, comercialización y el uso de dichos equipos en el territorio nacional.

La certificación deberá contener la fecha y lugar de emisión, identificación de la autoridad que la emite, código de identificación, modelo, marca, norma, categoría y subcategoría de los equipos y aparatos que resultaron homologados.

Abreviaturas y acrónimos

Artículo 4. A los fines de la presente Providencia Administrativa, se establecen las siguientes abreviaturas y acrónimos:

1. AM: Amplitud Modulada.
2. CPA: Central privada Automática.
3. DSL: Línea de abonado digital (Digital Subscriber Line)
4. DSLAM: Multiplexor de acceso para línea de abonado digital (DSL Access Multiplexer).
5. DWDM: Multiplexación densa por división de longitud de onda (Dense Wavelength Division Multiplexing).
6. FM: Frecuencia Modulada.
7. HF: banda de frecuencias altas (3 a 30 MHz) (High Frequency).
8. HOST: Dispositivo que conectado a una red provee o consume servicios, como un servidor web que aloja un sitio web o un ordenador que accede a él.
9. IA: Inteligencia Artificial.
10. IP: Protocolo Internet (Internet Protocol)
11. MMDS: Sistema de distribución multipunto terrenal y por microondas (Microwave Multipoint Distribution System).
12. PHD: Jerarquía digital plesiócrona (Plesiochronous Digital Hierarchy).
13. PLC: Comunicaciones por línea de alimentación eléctrica (Power in Line Communications).
14. SDH: Jerarquía digital síncrona (Synchronous Digital Hierarchy).
15. UHF: Banda de Frecuencias ultra altas (30 a 3000 MHz) (Ultra High Frequency).
16. VHF: Banda de Frecuencia muy altas (30 a 300 MHz) (Very High Frequency).
17. WDM: Multiplexación.
18. XDSL: acrónimo que se refiere colectivamente a diferentes tipos de líneas de abonado digital, como ADSL, SDSL, HDSL, VDSL.

Listas de Categorías

Artículo 5. Se encuentran sujetos a homologación y certificación, de forma exclusiva y excluyente, por parte de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, los equipos y aparatos de telecomunicaciones que aparecen en el listado de categorías y subcategorías que se presentan a continuación, sin perjuicio de su actualización y de los requerimientos específicos de homologación, en los casos en que resultare necesario, de conformidad con la disposición prevista en el artículo 143 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones:

CATEGORÍAS	SUBCATEGORÍAS
Módems	Facsímil MÓDEM analógico MÓDEM de banda base MÓDEM digital XDSL MÓDEM PLC MÓDEM de interfaz celular
Teléfonos (para servicio fijo)	Teléfono analógico Teléfono analógico sin cordón Teléfono digital Teléfono digital sin cordón Teléfono IP Teléfono fijo celular Teléfono público alámbrico Teléfono público inalámbrico
Teléfonos (para servicio móvil)	Teléfono móvil celular Teléfono móvil por satélite Teléfono móvil con IA integrada
Otros equipos telefónicos	Terminal para mensajería a través de RTPC Terminal para mensajería a través de red celular Terminal telefónico de operadora Bloqueador de llamada Identificador de llamada
Terminales Transceptores	Transceptor analógico troncalizado
	Móvil Transceptor analógico troncalizado portátil Transceptor digital troncalizado móvil Transceptor digital troncalizado portátil
Equipos para radiodifusión televisiva	Modulador de audio y video Repetidor de televisión Transceptor MMDS Transmisor de televisión VHF Transmisor de televisión UHF
Equipos para radiodifusión sonora	Excitador de RF Generador de canal secundario (emisora FM) Generador de estereofonía (emisora FM) Transmisor de radiodifusión comunitaria Transmisor de radiodifusión sonora en FM Transmisor de radio difusión sonora en AM
Equipos de estación terrena	Amplificador de potencia Conversor de subida

	Módem de estación Terrena Transceptor)excepto servicio móvil marítimo)
Amplificadores de potencia para RF	Amplificador de potencia (excepto para estación terrena)
Transceptores y transmisores (excepto equipos inherentes a radiodifusión)	Transceptor analógico troncalizado base Transceptor digital troncalizado base Transceptor analógico Transceptor digital Transceptor de espectro esparcido (spread spectrum) Transceptor para estación radiobase Transceptor AM Transceptor FM Radar Repetidor Transceptor para el servicio móvil
	marítimo Transceptor para el servicio móvil aeronáutico Transceptor de radiobaliza Transceptor de radiollamada Transmisor digital Transmisor AM Transmisor FM Transmisor de telecomando Transmisor de telemetría Transmisor de baja potencia Transpondedor de baja potencia Dispositivo de control remoto de baja potencia Dispositivo para red local inalámbrica (WLAN) Dispositivo para red personal inalámbrica (WPAN)
Centrales de Conmutación	Central de Conmutación digital Central de conmutación y control Central privada automática (CPA)
Equipos para redes de datos	Enrutador de datos Conmutador de datos Concentrador/Multiplexor de datos Controlador de acceso (gatekeeper) Pasarela (Gateway) Unidad de control para videoconferencia Terminal para videoconferencia Balanceador de carga

	Equipos CPE
Multiplexores	Multiplexor de acceso DSL (DSLAM) Multiplexor PDH Multiplexor SDH Multiplexor SDH/ Distribuidor síncrono digital Multiplexor óptico WSM/ DWDM
Equipos terminales de línea óptica (ETLO)	Terminal de línea óptica Terminal de línea óptica con multiplexor integrado
HOST	Servidores Dispositivos de interfaz de red
Equipos de seguridad de red	Firewall IDS IPS HCM (Equipos de Encriptación)
Equipos de Uso Libre	Sistema de Teléfonos Inalámbricos Central Telefónica de Interfaz Terminal inalámbrica Altavoz inalámbrico Micrófono inalámbrico Micrófono Inalámbrico / dispositivo de asistencia auditiva Dispositivo de asistencia auditiva Dispositivo de telemetría biomédica Equipo de Telemetría Equipo de Telemetría para servicios de gas, electricidad y agua Equipos de Telecomando Dispositivo de operación momentánea Sistema de comunicación para implantes médicos- MICS Sistema de Identificación por radiofrecuencia (RFID) Alarmas, sensores y sistema inmovilizador de vehículos Sistema de Identificación automática de vehículos Sistema de protección de Perímetros Emisor-Sensor de perturbación de campo electromagnético (no incluye sistema de protección de perímetros) Equipo detector de cables

Otros equipos e instalaciones

Artículo 6. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones, de conformidad con la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, podrá requerir mediante acto administrativo motivado, la homologación de determinados equipos, aparatos o instalaciones no destinados específicamente a prestar servicios de telecomunicaciones pero, que por su naturaleza puedan ocasionar interferencia a estos.

Actualizaciones

Artículo 7. La Comisión Nacional de Telecomunicaciones revisará la lista objeto de esta providencia Administrativa de oficio o a instancia de parte, y podrá actualizarla, a los fines de incluir nuevas categorías o subcategorías de equipos y aparatos de telecomunicaciones, cuando así se requiera por razones atinentes a la innovación tecnológica y a la debida protección a las redes de telecomunicaciones, a los operadores y a los usuarios y usuarias de los servicios de telecomunicaciones.

Asimismo, en dichas actualizaciones se podrán excluir aquellas categorías o subcategorías que, a juicio de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones, atendiendo al avance tecnológico y a los niveles de seguridad alcanzados y garantizados por organismos certificados nacionales o internacionales, no requieran ser homologados o certificados.

Sanciones

Artículo 8. La inobservancia de las disposiciones contenidas en la presente Providencia Administrativa será sancionada atendiendo a lo establecido en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, Ley Orgánica de Aduanas y demás leyes aplicables, de conformidad al ordenamiento jurídico nacional vigente.

Disposición Derogatoria

Única. Se deroga la Providencia Administrativa N° 736 de fecha 12 de diciembre de 2005, Providencia Administrativa contentiva de las categorías de equipos de telecomunicaciones sujetas a homologación y certificación, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.381 del 16 de febrero de 2006.

Disposición Final

Primera. La importación, distribución y comercialización de los equipos y aparatos de telecomunicaciones sujetos a la homologación a que se refiere la presente Providencia Administrativa, deberán contar con previa aprobación de la Comisión Nacional de Telecomunicaciones; por tanto, las autoridades competentes deberán exigir el Acto Administrativo de homologación correspondiente.

Segunda. Esta providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela y tendrá la condición de anexo del Plan nacional de Telecomunicaciones.

Para revisar el contenido completo, pulse aquí o siga el siguiente vínculo:
<https://drive.google.com/file/d/1ab6lPAKQSGDeDqZxaSm7alvweeY4o-Ks/view>

Se advierte que el vínculo anterior podría estar deshabilitado para el acceso dentro y/o fuera del Territorio de la República Bolivariana de Venezuela.

8 de septiembre de 2025

****El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.***